

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003887 16 SET 2008

"Por la cual se habilita al Centro de Diagnóstico Automotor "C.D.A. EL POBLADO"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Héctor José de Vivero Perez con cédula de ciudadanía No. 9.310.679, Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. EL POBLADO con matricula mercantil No. 21-464195-02 del 14 de julio de 2008, domiciliado en la carrera 43 A No 25 A - 34 de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, de propiedad de la sociedad CERTIFICAR S.A. con matricula mercantil No. 21-372563-04 y NIT 900122353-3, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 60521 del 12 de septiembre de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

cl

“Por la cual se habilita al Centro de Diagnóstico Automotor “C.D.A. EL POBLADO”

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Héctor José de Vivero Perez
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Medellín expedida el 11 de septiembre de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. C2-0410 fechada 22 de julio de 2008, expedida por la Curaduría Segunda de Medellín.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1010107195101, expedida por Seguros del Comerciales Bolívar y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 846 fechada 4 de septiembre de 2008, por el Area Metropolitana del Valle de Aburra certifica que el C.D.A. EL POBLADO, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 121-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al REVI-AUTOS S.A. domiciliado en la carrera 43 A No 25 A - 34 de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con dos líneas de inspección para vehículos livianos.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. EL POBLADO con matricula mercantil No. 21-464195-02 del 14 de julio de 2008 y NIT 900122353-3, domiciliado en la carrera 43 A No 25 A - 34 de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con dos líneas de inspección para vehículos livianos cada una con una capacidad de revisión de 12 vehículos por.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. EL POBLADO. como número de registro el código: **003050010009001223533**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

16 SET 2008

"Por la cual se habilita al Centro de Diagnóstico Automotor "C.D.A. EL POBLADO"

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. EL POBLADO, habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JULIAN DAVID CARDONA MARIN	71790725	JEFE DE LINEA
JULIAN ANDRES GOMEZ DIAZ	71261953	OPERARIO
JORGE LUIS CUENTAS MONTH	1065598547	OPERARIO
DIEGO ALBEIRO LOPEZ JARAMILLO	71273246	OPERARIO
IVAN CAMILO TORRES SANCHEZ	1128408061	OPERARIO
GEOVANNY ALONSO ALVAREZ CORREA	1037579176	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
PROBADOR DE JUEGOS MECANICOS	SIMPESFAIP	FDA000125/FDB000480
FRENOMETRO	HPA	100029/100046
ANALIZADOR DE GASES	MOTOR SACAN	0708000980203/0704000680002
ALINEADOR DE LUCES	GAMAR	8062305/8062308
ANALIZADOR DE SUSPENSIONES	HPA	100020/100013
PROBADOR DE TAXIMETRO	INDUTESA	000029
OPACIMETRO	MOTOR SACAN	0706001633319/0706001663322
ALINEADOR AL PASO	HPA	100029/100046

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. EL POBLADO, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. EL POBLADO, con NIT 900122353-3, domiciliado en la carrera 43 A No 25 A - 34 de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, teléfono 2626471.

"Por la cual se habilita al Centro de Diagnóstico Automotor "C.D.A. EL POBLADO"

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

16 SET 2008

Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel Navarro
Revisó: Maria C. Bohórquez B.